

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110039200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CESAR AUGUSTO RUEDA OSORIO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad Caliparking S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto.	12/08/2022		1
76001310300120150013100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA VALDERRAMA	TERESA DE JESUS JIMENEZ Y/O	Auto decide solicitud OBS. -TENER como sucesora procesal del extremo pasivo a la señora ISABEL CRISTINA AVILA JIMENEZ. -REQUERIR a al apoderado de la parte demandada, para que informe al Despacho el número de identificación de la señora ISABEL CRISTINA AVILA JIMENEZ. -ADVERTIR a la sucesora procesal ISABEL CRISTINA AVILA JIMENEZ, que para actuar dentro del proceso lo deberá realizar a través de apoderado judicial. -REQUERIR a la parte demandada para que informe sobre la existencia de otros herederos que puedan intervenir en el presente trámite. -REQUERIR a las partes para que manifiesten al Despacho si tienen conocimiento de que se haya iniciado proceso de sucesión respecto de los haberes de la demandada TERESITA DE JESÚS JIMÉNEZ (Q.E.P.D.) y/o aporte los nombres de cónyuge, herederos o albacea con los cuales se continúe eventualmente el proceso.	12/08/2022		1
76001310300120150013100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA VALDERRAMA	TERESA DE JESUS JIMENEZ Y/O	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR al memorialista que debe atemperarse a lo resuelto mediante Auto No. 326 del 01 de marzo de 2022 (id 11 Cdno Medidas). -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de mayo 26 de 2022.	12/08/2022		2
76001310300120190018200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	JORGE ENRIQUE MORALES LEON	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONOCER la suspensión del proceso en los términos señalados en el artículo 548 del Código General del Proceso. -COMUNICAR al Conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica -Abogado Francisco Emilio Gómez Aguirre -, sobre lo aquí decidido, siendo, además, la primera vez que se allega al proceso una comunicación en dicho sentido. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo -Área de Depósitos Judiciales- se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que se hubieren consignado a órdenes del despacho para hacer postura en esta diligencia.	03/08/2022		1
76001310300620200025000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIAN ANDRES KAFURY PARRA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las	08/07/2022		1

				partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.			
76001310300720160018200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	HIGH TECHNICAL COLOMBIAN EDUCATIVE GROUP S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad Caliparking S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto. - EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de mayo 25 de 2022.	12/08/2022		1
76001310301020180001600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JAVIER TRUJILLO MEJIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA quien obra como demandante y el señor IVAN DARIO CABRERA PARRA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER al señor IVAN DARIO CABRERA PARRA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a IVAN DARIO CABRERA PARRA. -TENER a la abogada PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, Como apoderada del cesionario IVAN DARIO CABRERA PARRA.	12/08/2022		1
76001310301220120042500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO HERNANDO RAMIREZ ARISTIZABAL	NOHELIA FACUNDO PENAGOS	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. -ESTESE los memorialistas a lo resuelto en el auto No. 3337 del 12 de septiembre de 2018, visible a índice 04 de la carpeta digitalizado Servisoft del expediente digital. -Ordenar que por conducto de la Oficina de Apoyo se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto referido en el numeral anterior y se sirvan explicar porque no se ha dado cumplimiento de ello hasta el momento. -OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Civil en decisión Unitaria del Tribunal Superior de Cali de julio 19 de 2021, mediante el cual confirma el auto que rechazó la nulidad presentada por la parte demandada.	12/08/2022		1
76001310301220140021300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	INDUSTRIA DE ALIMENTOS MAYAS S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de mayo 25 de 2022.	12/08/2022		1
76001400300420170020801	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH	FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR el auto No. 2765 del 26/07/2021, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual se rechazó la objeción a la liquidación del crédito. - CONMINAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que en lo posible se realice un nuevo estudio de la liquidación del crédito, con la verificación de los montos liquidados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - CONDENAR en costas a la parte apelante (demandado), las que deben liquidarse de conformidad con el artículo	12/08/2022		1

				366 del C.G.P. por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali. Para tal efecto se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma equivalente a un (1) S.M.M.L.V. -EN FIRME este auto remítase el expediente al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para lo de su cargo. Cancélese la radicación.			
76001400301420150010901	Ejecutivo Singular	MARIA ELENA PALADINES PORTILLA	RUBIELA LEAL SALAMANCA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONOCER personería a la abogada KARLA ANDREA OLMEDO CORTEZ, en representación de JOSÉ DAVID SERNA LEAL. -ACEPTAR el desistimiento de la demandada respecto del demandado JOSÉ DAVID SERNA LEAL. En consecuencia, el proceso ejecutivo se adelantará en adelanta únicamente en contra de la demandada RUBIELA LEAL SALAMANCA. - ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de nulidad instaurada. -NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada KARLA ANDRES OLMEDO CORTEZ sobre el apoderamiento que ejerce en favor de JOSÉ DAVID SERNA LEAL. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, en atención a la admisión de la demandada RUBIELA LEAL SALAMANCA a trámite concursal. -ABSTENERSE de pronunciarse sobre de la solicitud de medidas cautelares deprecada por la parte actora, obrante a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico rotulado 01SolicitudMedidaImpulsoProcesal, con base en lo decidido en el acápite anterior.	12/08/2022		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)